



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada **Casandra Prisilla de los Santos Flores**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1, inciso e); 93, numerales 1, 2, 3 inciso c), y 5 y 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo, para presentar Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia contra la mujer es cualquier acción u omisión, basada en su género, que cause muerte, daño psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público y está regulada en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como en la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Tamaulipas.

Las actitudes de violencia han permeado al grado de normalizarse en la cultura y la sociedad. Al respecto, los resultados presentados por el INEGI, señalan que, en 2021, a nivel nacional, del total de mujeres de 15 años y más, 70.1% han experimentado al menos un incidente de violencia, que puede ser psicológica, económica, patrimonial, física, sexual o discriminación en al menos un ámbito y ejercida por cualquier persona agresora a lo largo de su vida. Respecto de 2016, los resultados de 2021 muestran un incremento de 4 puntos porcentuales en la violencia total contra las mujeres a lo largo de la vida.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

De acuerdo al **Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva**, el “Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, son manifestaciones de violencia que afectan principalmente a las mujeres y derivan en sanciones de carácter laboral, penal y administrativo; y que al ser actos que, generalmente, suceden en lo privado, el dicho de las víctimas constituye prueba preponderante de lo narrado. Que la transformación de la vida pública de México sólo es posible con una administración pública al servicio de la sociedad que actúe bajo los principios de ética pública.”

Sin embargo, las conductas de violencia hacia las mujeres en el ámbito laboral, en nuestro estado quedan en su mayoría impunes, especialmente las que suceden en la esfera gubernamental. La impunidad y la corrupción son un caldo de cultivo para las futuras violencias hacia la mujer, “ya que el hostigador utiliza su cargo para arrinconar y aislar al trabajador elegido, trastocando todo su entorno familiar, laboral y social, hasta acabar por inutilizarlo.”¹

Según el “Diagnóstico de hostigamiento sexual y acoso sexual en la administración pública federal 2015-2018”, elaborado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, de 402 víctimas que reportaron hostigamiento y abuso en instituciones, 94.53% fueron mujeres.

Por otra parte, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, reveló que 26.6% de las mujeres que trabajan o trabajaron alguna vez, han experimentado algún acto violento en el ámbito laboral, principalmente de tipo sexual o discriminatorio; además, sus principales agresores fueron en mayor medida, compañeros de trabajo (acoso sexual laboral) con



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

35.2%, seguido por los superiores jerárquicos (hostigamiento sexual laboral) con un 19.3%.

El artículo 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, establece que, *“La Fiscalía tendrá como fines la investigación de los delitos y el esclarecimiento de los hechos; otorgar una procuración de justicia eficaz, efectiva, apegada a derecho, que contribuya a combatir la inseguridad y disminuirla; la prevención del delito; fortalecer el estado de derecho en la Entidad; procurar que el culpable no quede impune; así como promover, proteger, respetar y garantizar los derechos de verdad, reparación integral y de no repetición de las víctimas, ofendidos en particular y de la sociedad en general.”*

Asimismo, el artículo 5, numeral 1 de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Tamaulipas, señala que *“ la Violencia laboral o docente contra la mujer es toda acción u omisión abusiva intencional al poder que se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, que daña la autoestima, salud, integridad, libertad o seguridad de la víctima e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede tratarse de un solo evento o una serie de éstos. Esta modalidad de violencia incluye el acoso u hostigamiento sexual.”*

Así también, el Código Penal para el Estado de Tamaulipas en sus artículos 276 bis y 276 ter, establece que *comete el delito de hostigamiento sexual quien, valiéndose de una posición jerárquica derivada de la relación laboral, docente, doméstica o cualquiera otra que genere subordinación, asedie a otra persona, emitiéndole propuestas, utilice lenguaje lascivo con este fin o le solicite ejecutar cualquier acto de naturaleza sexual.*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Comete el delito de acoso sexual quien con respecto a una persona con la que no exista relación de subordinación, lleve a cabo conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad que la pongan en riesgo o la dejen en estado de indefensión.

Ahora bien, en relación a lo anterior, cabe señalar, el caso de una asistente administrativa del Centro Regional de Protección Civil del Estado en Altamira, oficina de enlace estatal con la Coordinación de Protección Civil del Estado de Tamaulipas, quien desde 2019, ha padecido acoso y hostigamiento laboral, así como violencia económica, psicológica y de género, por parte del señor Christian David N, quien fungía como Subdirector de Protección Civil del Centro Regional de Protección Civil del Estado en Altamira, así como parte de las instituciones encargadas de salvaguardar su integridad, como lo son la Fiscalía de Justicia y el Gobierno del Estado, ya que por ser una conducta que en el ámbito laboral, debe aplicarse también la normatividad laboral y administrativa para establecer las rutas de prevención y sanción, además de las consecuencias legales, ya que existen obligaciones y derechos que sólo pueden ejercer los individuos y otros que le corresponden al organismo público. Sin embargo, las instituciones no solo fueron omisas, sino cómplices en los tratos vejatorios a esta trabajadora.

Según obra en el expediente 70/2020 de la Unidad General de Investigación de Procedimiento Penal Acusatorio y Oral en Altamira, Tamaulipas, la víctima sufrió hostigamiento sexual, acoso laboral y violencia económica por parte de su jefe el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

señor Christian David N., según narra la víctima en su denuncia, en octubre de 2019, solicitó permiso junto con sus compañeras de trabajo para acudir al DIF para realizarse una mastografía a lo que su jefe le respondió que él mismo se la podía realizar. Este funcionario, además de hacerle múltiples e insistentes propuestas indecorosas le prohibió hablar con personas del sexo masculino que también laboraban en el Centro Regional de Protección Civil del Estado en Altamira.

Igualmente, le impidió realizar eficientemente su labor de asistente administrativa negándole el acceso al correo institucional, prohibiéndole recibir oficios, excluyéndola de reuniones, así como de los grupos de comunicación de su área e incitando a las demás personas a su cargo para mantener el aislamiento.

Cuando la víctima acudió a solicitar ayuda al Instituto de la Mujer, a la Coordinación General de Protección Civil en Tamaulipas y la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas, no solo se negaron a cumplir con su deber, si no que la revictimizaron transfiriéndola de su lugar de trabajo a una bodega, también fue llamada por la Contraloría Gubernamental a esta ciudad capital, donde se le mantuvo encerrada en una oficina sin comunicación y sin acompañamiento donde se le exigió que firmara su renuncia. Debido a su negativa, le retiraron su sueldo que al día de hoy, es más de un año, configurándose así la violencia económica por parte del Estado.

Después de este hecho, se le añadieron las burlas del señor Christian David N, quien la puso de ejemplo, ridiculizándola ante el personal del Centro Regional de Protección Civil del Estado en Altamira, quienes tuvieron el valor cívico de testificar el maltrato.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Aunque los abusos del señor Christian David N se dieron de manera tanto pública como privada, el mismo presumió en múltiples ocasiones de su impunidad gracias a la amistad y protección de un Senador de la República, de quien cabe señalar fue expuesto a nivel nacional por acciones poco decorosas.

No cabe duda que la impunidad y la falta de acceso a la justicia son grandes males del país y de nuestro estado, donde se habla mucho de violencia de género, pero se hace poco. ¿De qué sirve aumentar las penas a los agresores, si la ley no los persigue?

Es lamentable que cada vez que subo a esta tribuna a denunciar la pasividad de las instituciones ante un agresor sexual, aparecen más mujeres violentadas por sus acosadores, así como por la fiscalía, a todas ustedes, sepan que no me cansaré de exigir justicia, pero también me da esperanza que muchos de los funcionarios que fueron cómplices de estas acciones tan deplorables ya no están en la administración pública, de igual manera, tengo fe en quienes ahora encabezan estas dependencias, es por ello que deseo realizar un atento exhorto, para que las mismas actúen y hagan justicia sobre los abusos ejercidos contra esta mujer en la administración anterior.

En virtud de lo expuesto y tomando en cuenta los razonamientos que anteceden, los cuales justifican su obvia y urgente resolución, solicito la dispensa de trámite de la presente iniciativa, con fundamento en el artículo 148, de la Ley sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado Libre y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Soberano de Tamaulipas, para que en el mismo acto de su presentación se proceda a su discusión y resolución, en definitiva, de la siguiente Iniciativa con proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, realiza un atento exhorto a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, a la Coordinación General de Protección Civil en Tamaulipas y a la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas; los CC. Héctor Joel Villegas González, Luis Gerardo González de la Fuente y Norma Angélica Pedraza Melo, respectivamente, para que de manera urgente instruyan medidas restaurativas para la afectada y perciba el sueldo correspondiente a su labor.

ARTÍCULO SEGUNDO. Asimismo, se exhorta al Dr. Irving Barrios Mojica, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, cese la negligencia y dilación de la carpeta con número de expediente 70/2020, interpuesta en la Unidad General de Investigación de Procedimiento Penal Acusatorio y Oral en Altamira, Tamaulipas. Igualmente se juzgue con perspectiva de género, se deje de revictimizar a la agredida y se giren las medidas cautelares necesarias para salvaguardar la integridad de la misma.

TRANSITORIO



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo, surtirá efectos a partir de su expedición.

Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.


ATENTAMENTE

“POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE TAMAULIPAS”

DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 65 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A SU ESFERA DE COMPETENCIA, REALIZA UN ATENTO EXHORTO A LOS TITULARES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL EN TAMAULIPAS Y A LA CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; LOS CC. LUIS GERARDO GONZÁLEZ DE LA FUENTE Y NORMA ANGÉLICA PEDRAZA MELO, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE DE MANERA URGENTE INSTRUYAN



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

MEDIDAS RESTAURATIVAS PARA LA AFECTADA Y PERCIBA EL SUELDO CORRESPONDIENTE A SU LABOR. ASIMISMO, SE EXHORTA AL DR. IRVING BARRIOS MOJICA, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CESE LA NEGLIGENCIA Y DILACIÓN DE LA CARPETA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 70/2020, INTERPUESTA EN LA UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE PROCEDIMIENTO PENAL ACUSATORIO Y ORAL EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS. IGUALMENTE SE JUZGUE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, SE DEJE DE REVICTIMIZAR A LA AGREDIDA Y SE GIREN LAS MEDIDAS CAUTELARES NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LA MISMA.